

PUNTO DE SUSCRICION.
EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,
 La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.
 Un mes. 1 peseta.
 Tres id. 3 —
 Seis id. 6 —
 Un año. 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 5.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 5 del actual, se saca a pública subasta la conducción del correo diario entre Torija á Brihuega y Budia, con arreglo á las condiciones que á continuación se insertan:

- 1.ª La subasta tendrá lugar simultaneamente ante mi Autoridad y Alcalde de Brihuega, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 19 de Enero, á la una de la tarde, en este Gobierno de provincia y Alcaldía de Brihuega.
- 2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.819 pesetas anuales.
- 3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 182 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de De-

pósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. Á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo desde Torija á Brihuega y Budia y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licita-

ción verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar en la subasta.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Núm. 7.

Sección de Orden público.—Vigilancia.

El Sargento Comandante del puesto de Guardia civil de Sigüenza, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Enrique Jalvo, natural de Algora, se ha presentado manifestándome que en la tarde de ayer le robaron dos mulas, de las señas: una parda, 4 años, 6 y media cuartas, herrada: andarina, puro negra, cerrada, puesta en carnes, de 6 cuartas también, herradas ambas de las cuatro extremidades y cabezadas de correa, por dos hombres desconocidos, al parecer quinquilleros: uno alto, delgado, descolorido; otro pequeño, regordete, moreno, ambos sin barba; se recomienda su publicidad á todas las provincias.»

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sugetos y caballerías robadas, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

COMISION PERMANENTE DE POSITOS
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La Comisión Permanente de Pósitos, observa con disgusto que muchos Ayuntamientos, olvidando las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad de dichos Establecimientos, permanecen aún en descubierto de la presentación de las cuentas no sólo del ejercicio que terminó en 30 de Junio último, sino también de las de diferentes años anteriores, dificultando con esa morosidad el cumplimiento de servicios que en determinadas épocas han de elevarse á la Superioridad, como el examen progresivo y ultimación de muchas de las que existen rendidas.

Como consecuencia de esa falta á los deberes que la Instrucción les impone, viene el descubierto en el pago del contingente, cuya realización no es posible demorar ni un momento, si la Comisión ha

de atender á las obligaciones que pesan sobre la misma, con ese único recurso que la ley la facilita.

En su virtud, se previene á los Ayuntamientos presenten en el término improrrogable de quince días y sin dar lugar á nuevos recuerdos, las cuentas en que se hallan en descubierto de sus Pósitos respectivos, abonando dentro del mismo plazo el importe de lo que adeudan por contingentes y dietas de visita giradas á dichos Establecimientos; en la inteligencia que de no verificarlo, se adoptaran contra los morosos los más energícos procedimientos hasta conseguir su cumplimiento.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Juan Crisóstomo Gómez.—El Ingeniero Agrónomo Secretario, Ricardo Algora del Castillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.
AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.
PERIODO DE AMPLIACION.
Estado de los pagos hechos por Depositaria en el mes de Octubre de 1883.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Resetas.
1.ª	2.º	2.º	Bagajes.....	328 32
»	»	»	Estancias de dementes.....	13.450 »
»	»	»	Hospital provincial.....	6.300 »
»	»	»	Casa de Expositos.....	1.272 50
»	»	»	Puentes.....	5.983 12
»	»	»	Otros gastos.....	»
»	»	»	Imprevistos.....	»
Total.....				27.333 94

Guadalajara 30 de Noviembre de 1883.—El Contador Roque Ambles.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel González-Hierro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Articulos.	Pesetas.	por capitulos.	por secciones.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.216 »	5.429 »	»
	Idem de la Seccion de examen de cuentas municipales.....	1.000 »		
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	250 »		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales.....	80 »		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	202 50		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	132 60		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 74		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	3.000 »	3.750 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	750 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
	CAPITULO III.—Obrás públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	607 »	807 »	»
1.º	Material para estas obras.....	200 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
2.º	Material para estas mismas obras.....	»		
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....			
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....			
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	10.275 »	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	10.275 »		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	600 »	4.546 66	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.000 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	600 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	180 »		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		12.000 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	7.000 »		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....			
2.º	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.200 »	10.200 »	
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	10.000 »	10.000 »	20.200 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
1.º	CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000 »	30.000 »	30.000 »
	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....				87.757 6

En Guadalajara á 27 de Noviembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel González.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1883.

Vicepresidente . . . D. Manuel González

Vocales { D. Isidoro Ruiz.
D. Diego García Gamboa.
D. Fernando López Pelegrín.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola la Comision conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

	PUEBLOS			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.	Pst.	Céti.
Atienza	16 14	9 01	0 61	0 56	0 28	0 62	0 36	2 71	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01
Brihuega	16 22	10 81	0 60	0 69	0 24	0 64	1 63	4 35	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04
Cifuentes	18 50	10 50	0 68	0 60	0 24	0 84	1 42	2 50	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04
Cogolludo	16 75	10 75	0 65	0 60	0 25	0 66	1 25	2 25	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03
Guadalajara	16 95	10 87	0 71	0 60	0 34	0 62	1 54	1 85	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03
Molina	19 10	11 50	0 90	0 58	0 46	1 10	1 20	1 50	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01	0 01
Pastrana	16 21	9 91	0 65	0 56	0 23	0 49	1 48	2 17	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04	0 04
Sacedon	19 25	13 50	0 60	0 64	0 30	0 75	1 26	2 50	0 05	0 05	0 05	0 05	0 05	0 05	0 05	0 05
Sigüenza	17 10	10 84	0 64	0 56	0 38	0 62	1 54	2 50	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02	0 02
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.	17 54	10 85	0 67	0 60	0 30	0 69	1 41	2 45	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03	0 03

SECCION TERCERA.

HECTOLITRO	TRIGO	CEBADA
19	16	9
Precio máximo.	Idem mínimo.	Precio máximo.
Idem mínimo.	Precio máximo.	Idem mínimo.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1883. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Telesforo Consuegra y B. El Gobernador, Juan C. Sostero Gomez.

(c) Ministerio de Cultura 2006

AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Octubre de 1883

Seccion.	Capitulo.	Articulo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	A Comision provincial.	2.249 12
»	»	»	Diputacion provincial.	1.126 05
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.	197 91
»	»	»	Depositorio.	153 43
»	»	»	Junta de Agricultura.	277 08
»	»	»	Construcciones civiles.	2.830 18
»	»	»	Bagajes.	»
»	»	»	Boletin oficial.	869 57
»	»	»	Obras publicas.	229 08
»	»	»	Junta de Instruccion publica.	229 15
»	»	»	Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.	700 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestros.	166 66
»	»	»	Inspector de escuelas.	8.000 »
»	»	»	Hospital provincial.	29.500 »
»	»	»	Casa de Expositos.	1.139 30
»	»	»	Imprevistos.	1.401 02
»	»	»	Otros gastos.	»
Total				549.068 55

la Hacienda, y por lo tanto, á ellos toca visitar periódicamente el estanco ó estancos que existan para examinar cuidadosamente si se hallan surtidos de las clases de tabacos que el público acostumbra á consumir, ó si, por el contrario, carecen de alguna de ella.

2.ª Cuando los Alcaldes notasen alguna falta, pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Delegación la que sea, detallando la clase ó clases de que carezca el estanco y las causas que la motivase; haciendo lo mismo cuando la falta recaiga en efectos timbrados, ya sea papel, ya sean sellos de comunicaciones ó ya de clases distintas.

3.ª Como para el desempeño del cargo de Estanquero es menester una asiduidad y un celo esquisito, los Alcaldes observarán si estos funcionario cometen descuidos por indolencia ó abandono; ó bien por que tengan otros asuntos propios ó ajenos en que ocuparse ó por que no posean suficiente capital para surtir debidamente el estanco, y en cualquiera de estos casos darán cuenta á esta superioridad, expresándolo con la debida claridad, para poner el debido correctivo, pues no puede permitirse nada que redunde en perjuicio de los intereses del Tesoro.

4.ª Los Alcaldes vigilarán también respecto de las horas que los estancos estén abiertos, teniendo en cuenta que según las disposiciones vigentes, en la época presente deben abrirse á las siete de la mañana y cerrarse á las diez de la noche. Las faltas de esta clase se las harán notar al estanquero, para que no incurra más en ellas, dando cuenta en caso contrario á esta Delegación.

5.ª Teniendo noticia que existen algunos pueblos donde por su corto vecindario no existe estanco, los Alcaldes respectivos procurarán en bien de sus convecinos y de los intereses del Tesoro, buscar persona que lo desempeñe, haciendo la oportuna propuesta á esta Delegación, que será inmediatamente atendida.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero el más exacto cumplimiento en todo lo relativo á tan importante servicio.

Guadalajara 8 de Diciembre de 1883.—Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido sin testar, ni dejar parientes de los que determina el número tercero del art. 960 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en Salmerón de donde era natural y vecina, Maria de las Nieves Saiz Alcántara, el día 24 de Noviembre último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 986 de la misma, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes de la misma, para que en el término de 30 días, á contar desde el que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribania del que autoriza; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo en forma les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 6 de Diciembre de 1883.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Gregorio López.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

La frecuencia con que se suelen producir quejas ante esta Delegación de Hacienda por la falta de surtido de tabacos ó efectos timbrados en algunos estancos de los pueblos de esta provincia; faltas que no pueden comprobarse por las respectivas Administraciones de Rentas en razón á hallarse distantes y no serles posible examinar las existencias que aparecen en cada clase, ha llamado tanto la atención de esta oficina que ha considerado conveniente dirigirse á los Sres. Alcaldes por medio de la presente circular, haciéndoles la prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes en sus respectivas localidades con los representantes legítimos de los intereses de

D. Andrés Galindo y Pardo, Jefe de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silveria Adalid, vecina que fue de Alcocer, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por sustracción de una jarra de vidrio y otros efectos á Gumersinda Quesada; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 6 de Diciembre de 1883.— Andrés Galindo.—P. S. M.—Gregorio López.

Juzgados municipales.

CANTALOJAS

Habiéndose adjudicado al ejecutante D. Miguel Remartinez, vecino de Galve, la casa subastada á Julián de Diego Marqués, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora hace algún tiempo, se le cita y emplaza por este Juzgado municipal en la forma que prescribe el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que en cumplimiento del art. 1514 de la ley, se presente ante este Juzgado en término de tercer día, á otorgar la correspondiente escritura, con apercibimiento que de no comparecer, procederá este Juzgado al otorgamiento de oficio.

Cantalojas 5 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal suplente, Gregorio Escribano.

SECCION QUINTA.

COMISION INSPECTORA.

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTÉS.

Distrito electoral de Molina.

Año de 1883.

Rectificación de las listas electorales de este Distrito para Diputados á Cortés.

Seccion de Molina.

Checa García, Juan, contribuyente; por defunción.

García, Leonardo, id.; por id.

Puerto, Isidro, id.; por traslación.

Herrero Sicilia, Felix, capacidad; por id.

Seccion de Anguita

Sancho Munilla, Matias, contribuyente; por defunción.

Bermejo Jaraba, Rafael, id.; por id.

Hidalgo Alvarez, Joaquín, capacidad; por traslación.

Seccion de Checa.

Miguel Bartolomé, Agustín, contribuyente; por defunción.

Roda Miguel, Carlos, id.; por id.

Silgado Torrubiano, Bernabé, id.; por id.

Seccion de El Pobo.

Hermosilla Estebán, Basilio, contribuyente; por defunción.

Caja Heráiz Diego, id.; por id.

Ramiro Moreno, Basilio, id.; por id.

Rubio Benito, Tomás, capacidad; por id.

Seccion de Codes.

Balbacil.

Herranz Hernando, Juan, contribuyente; por defunción.

Lorrio Martinez, Facundo, id.; por id.

Clares.

López Herranz, Tomás, contribuyente; por defunción.

Herrero García, Higinio, id.; por id.

Tabernero Herrero, Pedro, id.; por id.

García Latorre, Antonio, id.; por traslación.

García Velasco, Anastasio, id.; por id.

García Juan, Francisco, id.; por id.

Seccion de Cubillejo la Sierra.

Anchuela.

López Sanz, Dimas, contribuyente; por fallecimiento.

Seccion de Estables

Concha.

Torrubiano, García, Atanasio, contribuyente; por defunción.

Cid Torrubiano, Juan, id.; por id.

Cámara, Olivorio, id.; por id.

Tartanedo.

Notario Gil, Fausto, contribuyente; por defunción.

Seccion de Lebranon.

Bajas.

Checa Pablo, Gregorio, contribuyente; por defunción.

Gómez Molino, Bruno, id.; por id.

Benavides Peiro, Esteban, id.; por traslación.

Valhermoso.

Embid Larriva, Juan, contribuyente; por defunción.

Ramiro Remio, Tomás, id.; por id.

Sección de Milmarcos.

Amayas.

Sebastian Roman, Vicente, contribuyente; por defunción.

Romero Serrano, Ramon, id.; por id.

Mochales.

Cabezudo Romero, Pedro, contribuyente; por defunción.

Martinez Cortes, Antonio, id.; por id.

Castillo Falagan, Cenon, id.; por traslación.

López Martinez, Juan Francisco, capacidad; por defunción.

Sección de El Pobo.

Seriles.

Villanueva López, Cayetano, contribuyente; por defunción.

Seccion de Alcolea del Pinar.

Alcolea. Bajas. Ramiro Moreno, Tomás; por id. Rubio Benito, Tomás; por id.

García García, Isidoro, contribuyente; por traslación.

Ciruelo Morales, Basilio, id.; por id.

Redondo Hernando, Florencio, id.; por id.

Bartolomé Loja, José, id.; por defunción.

Berrueco Castaño, Dionisio, id.; por id.

Ciruelos Moreno, Juan, id.; por id.

Palafox Mingo, Melitón, id.; por id.

Martínez Mier, Luis, capacidad; por traslación.

Estrella Sanz, Nemesio, id.; por defunción.

Moreno Peña, Andrés, id.; por id.

Villaverde.

Bajas.

Algora Oter, Lucas, contribuyente; por defunción.

Rojo Lázaro, Rafael, id.; por id.

Tortonda.

Bajas.

Bermejo Olmeda, Evaristo, contribuyente; por defunción.

Deza Estéban, Francisco, id.; por id.

Heredía Golado, Angel, id.; por id.

Rojo Tejedor, Felipe, id.; por id.

Sánchez Heredia, Pío, id.; por id.

Sánchez Pérez, Vicente, id.; por id.

Bujarrabal.

Bajas.

Bermejo Martínez, Manuel, contribuyente; por defunción.

Mayor Rata, Saturnino, id.; por id.

Orrite Gil, Antonio, id.; por id.

Plaza Antón, Pedro, id.; por id.

Frias Borreguero, Justo, capacidad; por id.

Seccion de Sauca.

Sauca.

Bajas.

Alvira Antón, Bonifacio, contribuyente; por defunción.

Baño Olandó, Romualdo, id.; por id.

Cano Latorre, Pedro, id.; por id.

López Guijarro, Angel, id.; por id.

Medina García, Pedro, id.; por id.

Relaño Cuadrado, Miguel, id.; por traslación.

López Fraile, Alejo, id.; por id.

Seccion de Algora.

Bajas.

García Esteras, Pedro, contribuyente; por defunción.

Gallego Rojo, Pedro, id.; por id.

Lastra Parra, Inocencio, id.; por id.

Peña Gallego, Toribio, id.; por id.

Relaño Laina, Angel, id.; por traslación.

Relaño Esteras, Francisco, id.; por id.

Castillo Martín, Juan Francisco, capacidad; por defunción.

Mirabueno.

Bajas.

Agueda Portillo, D. Celedonio, contribuyente; por defunción.

Villaverde Relaño, Eulogio, id. id.

Gallego Yela, José, id. id.

Yela Barrague, José, id. id.

Gallego Mambona, Manuel, id. id.

Rojo Gallego, Pablo, id. id.

Sección de Torrecuadrada.

Torrecuadrada.

Bajas.

Martín Herranz, D. Celedonio, contribuyente; por defunción.

Martín Sanz, Julian, id. id.

Muñoz Martínez, Lucas, id. id.

Martínez Martínez, Marcelo, id. id.

Checa García, Juan, id. id.

Hernández Checa, Silvestre, id. id.

Domínguez Sanz, Gabriel, id.; por traslación.

Terzaga.

Bajas.

Berzosa Herranz, D. Eugenio, contribuyente; por defunción.

Seccion de Torremocha.

El Villar.

Bajas.

Ruiz, D. Vicente, contribuyente; por defunción.

Sección de Tordellego.

Orea.

Bajas.

Casado López, D. José, contribuyente; por defunción.

Motos.

Bajas.

López Martínez, D. José, contribuyente; por defunción.

Molina 3 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Antonio López Pelegrín.—P. A. de la J.—Cándido Berzosa.

Ayuntamientos constitucionales.

LUPIANA.

El día 16 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el remate ó subasta de los pastos vecinales de este término, por el período de los tres años naturales de 1884, 1885 y 1886, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ganaderos que quieran interesarse.

Lupiana 8 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Felipe de Blas.

TORREVALDEALMENDRAS.

Por Nicanor Ortega y Guijarro, de esta vecindad, se me da parte de que su hermana legítima, María Ortega y Guijarro, se ausentó de su casa el día 27 de Noviembre último, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido ser hallada.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes, averigüen si se encuentra en sus respectivos pueblos, y caso de ser habida, la remitan á mi autoridad á los fines convenientes.

Señas de la Maria.

Edad 20 años, soltera, pelo y cejas negro, ojos pardos, bien carada y regularmente cuidada; viste saya encarnada de bayeta con algunos remiendos, pañuelo de invierno al cuello, algo blanquecino, á la cabeza pañuelo de calor de rosa, jugon de paño negro viejo, medias azules y zapatos, va indocuada.

Torrevaldealmdras 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Angel Perdices.